



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-21-2019

Guatemala, 22 de enero de 2019

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante la Resolución CNEE-135-2017, de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, autorizó a favor de la entidad Hidroeléctrica El Encino, Sociedad Anónima, la conexión del Proyecto de Generación Distribuida Renovable -GDR- denominado "Hidroeléctrica La Mejana", estableciendo entre otros puntos, lo siguiente: "...Línea de conexión: para conectarse al SNI, el interesado deberá: i. Construir 0.5 km de línea nueva de sistema trifásico con conductor ACSR calibre 266.8 MCM (...) Previo a la conexión del proyecto la entidad Hidroeléctrica El Encino, Sociedad Anónima deberá realizar la reconversión y el reconductorado de la red: La red del Distribuidor debe reconvertirse de sistema monofásico o trifásico y reconductorarse con conductor ACSR de calibre 3/0 a 266 MCM en una longitud aproximada de 6.5 km...".

CONSIDERANDO:

Que con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima presentó a esta Comisión la solicitud de la entidad Hidroeléctrica El Encino, Sociedad Anónima, referente al cambio del punto de conexión para el proyecto "Hidroeléctrica La Mejana". Para el efecto, la referida entidad presentó el Dictamen de Capacidad y Conexión, así como los demás documentos legales y técnicos relacionados con dicha solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió el dictamen GTM-Dictamen-352, opinando que técnicamente no existe objeción para acceder a la solicitud presentada por Hidroeléctrica El Encino, Sociedad Anónima; asimismo, que la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen GJ-Dictamen-11750, en el cual opinó que no existe impedimento legal para resolver favorablemente la solicitud ya referida, esta Comisión concluye que es procedente modificar la Resolución CNEE-135-2017, autorizando el cambio del punto de conexión del proyecto denominado "Hidroeléctrica La Mejana", en los términos establecidos en los dictámenes ya relacionados.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESUELVE:

I. Aprobar la solicitud presentada por **Hidroeléctrica El Encino, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el cambio del punto de conexión del proyecto denominado "Hidroeléctrica La Mejana".

II. Se modifica la literal c. del numeral 1. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-135-2017, de la siguiente manera:

"c. Línea de conexión: para conectar el proyecto GDR al circuito San Pablo, el interesado deberá construir 6 kilómetros de línea nueva, sistema trifásico, con conductor ACSR calibre 4/0 AWG.

Es responsabilidad de Hidroeléctrica El Encino, Sociedad Anónima, absorber económicamente las pérdidas correspondientes a la referida línea, misma que será utilizada para la conexión del proyecto "Hidroeléctrica La Mejana", al circuito de distribución San Pablo, por lo que dichas pérdidas no podrán ser trasladadas a la tarifa de los usuarios del servicio de distribución final."

III. Se modifica el numeral 2. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-135-2017, de la siguiente manera:

"2. El Punto de Conexión del proyecto denominado Hidroeléctrica La Mejana estará ubicado en el circuito San Pablo, en las coordenadas 15P 603181 1648415 -UTM- o en otro punto del referido circuito próximo a los dos kilómetros de la barra de la subestación Malacatán."

IV. Se le hace saber a la entidad Hidroeléctrica El Encino, Sociedad Anónima que es la responsable de realizar todas las gestiones necesarias para cumplir con la normativa ambiental aplicable ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

V. El contenido de la Resolución CNEE-135-2017 que no fue modificado mediante la presente resolución continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 15 minutos del día **uno de febrero de dos mil diecinueve**, en **4ta avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-21-2019** de fecha **veintidós de enero de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **HIDROELÉCTRICA DEL ENCINO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a César de Paz, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3130

Exp.: GTM-288-18

Kf

(f) Notificador



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

PROCURADOR - NOTIFICADOR

Walter Estenoz



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 30 minutos del día **uno de febrero de dos mil diecinueve**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-21-2019** de fecha **veintidós de enero de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Josue Solorzano, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 13/2/2019 Hora: 11/2/2019

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3130
Exp.: GTM-288-18

Kf

(f) Notificador

CNEE
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR
Walter Estrella